

Avda, Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351 REPUBLICA ARGENTINA e-mail: unsainga unsa.edu.ar

SALTA, 0 5 DIC. 2017

Me 0 0 5 9 0

Expediente Nº 14.292/16

VISTO las actuaciones contenidas en el Expte. Nº 14.292/16 en el cual, mediante Nota Nº 2853/17, la Ing. Blanca Argentina ABREGÚ consulta acerca de su obligación de abonar el arancel correspondiente a agosto de 2017, de la carrera de Doctorado en Ingeniería, ya que su inscripción fue aceptada a partir del 17 de dicho mes; y

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 35 del Reglamento de la mencionada carrera de posgrado, aprobado por Resolución CS Nº 122/15, ratificatoria de la Resolución Nº 11-HCD-2015, establece que "los alumnos de la Carrera de Doctorado en Ingeniería deberán abonar un arancel de inscripción, al iniciar la carrera, y cuotas mensuales de marzo a diciembre de cada año, hasta la presentación del Trabajo de Tesis".

Que el texto transcripto no permite aplicar ningún tipo de proporcionalidad ni fraccionar el importe del arancel, toda vez que hace referencia a cuotas mensuales, las cuales deben ser entendidas como una cuota completa por cada mes, entre marzo y diciembre.

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por las Comisiones de Asuntos Académicos, de Reglamento y Desarrollo y de Hacienda, en Reunión Ampliada, mediante Despachos Nº 306/2017, Nº 138/2017 y Nº 124/2017, respectivamente,

## EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

(en su XVII Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de noviembre de 2017)

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dejar establecido que el pago del arancel mensual correspondiente a la carrera de Posgrado Doctorado en Ingeniería, debe efectuarse a partir del mes en que se





Avda. Bolivia 5,150 - 4,400 SALTA T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351 REPUBLICA ARGENTINA e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Expediente Nº 14.292/16

acepta la inscripción del Doctorando, en forma íntegra y sin aplicación de ningún tipo de proporcionalidad, cualquiera sea la fecha del mes del que se trate.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que copia de la presente Resolución sea incorporada al Expte. Nº 14.266/05.

ARTÍCULO 3º.- Publicar, comunicar a la Secretaría Académica de la Facultad; a la Dirección Administrativa Económica Financiera; al Comité Académico del Doctorado en Ingeniería; a la Escuela de Posgrado; a la Ing. Blanca Argentina ABREGÚ; al Departamento de Posgrado y girar los obrados a las Direcciones Generales Administrativas Académica y Económica, para su toma de razón y demás efectos.

RESOLUCIÓN FI 10 0 5 9 0 -CD- 2 0 1 7

DRA. ANALIA IRMA ROMERO SECRETARIA ACADEMICA FACULTAD DE INGENIERIA - UNS& NG. PEDRO JOSE VALENTIN ROMAGNOLI DECANO FACULTAD DE INGENIERIA – UNSA